

# 20 DERECHOS DE LOS PACIENTES

La descentralización de la sanidad en España viene acompañado del desarrollo normativo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La finalidad de transferir las competencias sanitarias desde el Estado hacia las Comunidades Autónomas es aproximar la gestión sanitaria a las necesidades y características de la población de la región.

Si bien el objetivo teórico es garantizar la equidad en la distribución de competencias entre Comunidades Autónomas, la descentralización de la prestación sanitaria pone en riesgo la cohesión del Sistema Nacional de Salud, y por tanto, la garantía efectiva y equitativa de los derechos de los ciudadanos en todo el territorio del Estado.

A pesar de las diferencias, los diferentes sistemas de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud no deben generar deficiencias que resulten en la vulneración de los derechos de los pacientes.

La Constitución de la Unión Europea, así como otras declaraciones y documentos internacionales (como la Carta Europea de los Derechos de los Pacientes o la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial) afirman una serie de derechos universales, que el Estado y la Comunidades Autónomas no pueden restringir. Todos ellos consideran que los derechos de los ciudadanos a la asistencia sanitaria se derivan de los derechos fundamentales y, por tanto, son la base para el impulso de la participación de los ciudadanos y pacientes en el proceso de toma de decisiones que afectan a la misma.

En esta línea y atendiendo a su misión, la AGP está trabajando en un Decálogo para la Defensa de los Derechos de los Pacientes en base a los siguientes derechos:

## ATENCIÓN SANITARIA

### ◆ **Derecho a disfrutar de una sanidad de calidad:**

El derecho a servicios de salud de calidad requiere que las instituciones sanitarias y los profesionales proporcionen unos niveles satisfactorios de rendimiento técnico, confort y relaciones humanas. Esto implica la especificación y cumplimiento de estándares de calidad precisos, establecidos mediante un procedimiento público y consultivo y periódicamente revisado y evaluado.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Paciente, Segunda Parte: Catorce Derechos del Pacientes, Punto 8.

### ◆ **Derecho a un sistema nacional de salud sostenible:**

El paciente debe de tener garantizado las sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud asegurando los principios de universalidad, equidad e igualdad.

FUENTE: The Annual Growth Survey 2014.

### ◆ **Derecho a elegir la mejor opción asistencial:**

Todo individuo tiene derecho a elegir libremente entre los diferentes procedimientos de tratamientos y proveedores basándose en una información adecuada.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes, Segunda Parte: Catorce Derechos del Paciente, Punto 5.

### ◆ **Derecho a la intimidad y dignidad asistencial:**

La dignidad del paciente y el derecho a su vida privada deben ser respetadas en todo momento durante la atención médica y la enseñanza de la medicina, al igual que su cultura y sus valores.

FUENTE: Declaración de Lisboa de la AMM sobre los Derechos del Paciente Principio 10.

### ◆ **Derecho libertad de elección asistencial:**

El paciente tiene derecho a elegir sobre los exámenes para establecer el diagnóstico y las terapias que debe seguir, y a elegir el médico de atención primaria, especialista u hospital de su elección.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes Segunda Parte: Catorce Derechos del Paciente, Punto 5.

### ◆ **Derecho a acceder a la innovación y nuevos tratamientos:**

Todo individuo tiene derecho al acceso a procedimientos innovadores, incluyendo procedimientos de diagnóstico, según estándares internacionales e independientemente de consideraciones económicas o financieras.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes Segunda Parte: Catorce Derechos del Paciente, Punto 10.

### ◆ **Derecho a recibir atención sanitaria por profesionales independientes:**

Todo paciente tiene el derecho a ser atendido por un médico que él sepa que tiene libertad para dar una opinión clínica y ética, sin ninguna interferencia exterior.

FUENTE: Declaración de Lisboa de la AMM sobre los Derechos del Paciente Principio 1.

### ◆ **Derecho a recibir el mejor tratamiento:**

El paciente siempre debe ser tratado respetando sus mejores intereses. El tratamiento aplicado debe ser conforme a los principios médicos generalmente aprobados.

FUENTE: Declaración de Lisboa de la AMM sobre los Derechos del Paciente Principio 1.

## PARTICIPACIÓN

### ◆ **Derecho a colaborar con entidades públicas y privadas:**

Los pacientes tienen el derecho a presentar información y propuestas y la consecuente obligación, por parte de las autoridades responsables de la ad-

ministración sanitaria tanto públicas como privadas, para considerarlos y responder.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes Tercera Parte: Derechos de una Ciudadanía Activa, Punto 2)

◆ **Derecho de asociación y ejercicio de derechos colectivos:**

La integración en una asociación es libre y voluntaria debiendo ajustarse a lo establecido en los Estatutos.

FUENTE: Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Artículo 19.

◆ **Derecho de consulta de las disposiciones que les afecten:**

Los ciudadanos tienen derecho a participar en la definición, aplicación y evaluación de las políticas públicas relativas a la protección de los derechos en materia de salud, sobre la base del principio de consulta en las dos fases de la planificación de la política y la toma de decisiones, con la obligación por parte de las instituciones de escuchar las propuestas de las organizaciones de ciudadanos, de devolver información sobre las mismas y de consultarles antes de tomar decisiones, justificando éstas si difieren de las opiniones expresadas.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes Tercera Parte: Derechos de una Ciudadanía Activa, Punto 3.

◆ **Derecho a participar en el SNS:**

Los ciudadanos tienen derecho a participar en la definición, aplicación y evaluación de las políticas públicas relativas a la protección de los derechos en materia de salud.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes Tercera Parte: Derechos de una Ciudadanía Activa, Punto 3.

◆ **Derecho a ser informado de los tratamientos que se prescriben.**

Al paciente se le debe proporcionar toda información relativa a cualquier tratamiento u operación con el fin de permitirle participar activamente en las decisiones terapéuticas sobre su estado de salud.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes Segunda Parte: Catorce Derechos del Paciente, Punto 4.

◆ **Derecho de representación a través de sus asociaciones de pacientes:**

Los ciudadanos tienen derecho a participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.

FUENTE: Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Artículo 21.

◆ **Derecho a participar en proyectos de educación sobre la salud:**

Toda persona tiene derecho a la educación sobre la salud para que la ayude a tomar decisiones informadas sobre su salud personal y sobre los servicios de salud disponibles. Dicha educación debe incluir información sobre los estilos de vida saludables y los métodos de prevención y detección

anticipada de enfermedades. Los médicos tienen la obligación de participar activamente en los esfuerzos educacionales.

FUENTE: Declaración de Lisboa de la AMM sobre los Derechos del Paciente Principio 9.

## SEGURIDAD Y AUTONOMÍA

◆ **Derecho a recibir información veraz e independiente:**

La información clínica forma parte de todas las actuaciones asistenciales, será verdadera, se comunicará al paciente de forma comprensible y adecuada a sus necesidades.

FUENTE: Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Artículo 4.

◆ **Derecho a la información respecto a tratamientos asistenciales y farmacológicos:**

Todo individuo tiene derecho al acceso a todo tipo de información sobre su estado de salud, los servicios sanitarios y cómo utilizarlos así como a todo lo que la investigación científica y la innovación tecnológica pueda procurar.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes Segunda Parte: Catorce Derechos del Paciente, Punto 3.

◆ **Derecho a decidir sobre su propia salud:**

El paciente tiene el derecho a participar en las decisiones que influyen en su salud, además del derecho a rechazar un tratamiento o una intervención médica y a cambiar de parecer durante el tratamiento, negándose a su continuación.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes Segunda Parte: Catorce Derechos del Paciente, Punto 4.

◆ **Derecho a reclamar, resarcir el daño y obtener justa indemnización:**

El paciente tiene derecho a reclamar si ha sufrido un daño y el derecho a recibir una respuesta o información adicional. Además, tiene derecho a recibir una compensación suficiente dentro de un periodo de tiempo razonablemente corto cuando haya sufrido un daño físico, moral o psicológico causado por un tratamiento proporcionado en un servicio de salud.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes.

Segunda Parte: Catorce Derechos del Paciente, Puntos 13 y 14.

◆ **Derecho a la seguridad y eficacia en los tratamientos:**

Los pacientes tienen derecho de acceso a los servicios de salud y tratamientos que cumplan con estándares de alta seguridad. Para garantizar este derecho todos los profesionales de la salud deben ser completamente responsables de la seguridad de todas las fases y elementos de un tratamiento médico.

FUENTE: Carta Europea de los Derechos de los Pacientes Segunda Parte: Catorce Derechos del Paciente, Punto 9.